

## **COVID-19: Modifican las definiciones de aislamiento en el ámbito comunitario y cuarentena**

El día de hoy, 21 de enero de 2022, se publicó la Resolución Ministerial 18-2022/MINSA (“Resolución Ministerial”), la cual modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial 834-2021-MINSA.

Asimismo, a través de la referida Resolución Ministerial se dispuso que la definición de aislamiento en el ámbito comunitario reemplaza a toda definición de cuarentena y de aislamiento en el ámbito comunitario que se encuentren contenidas en los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud.

En ese sentido, a continuación, precisamos las principales modificaciones de la referida Resolución Ministerial:

<b>Tema</b>	<b>Resolución Ministerial 834-2021-MINSA</b>	<b>Resolución Ministerial 18-2022/MINSA (Vigente desde el 22.01.22)</b>
<b>Definición de aislamiento en el ámbito comunitario</b>	<p>“Procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiere hospitalización se le indica aislamiento domiciliario.</p> <p>Durante el aislamiento se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes asintomáticos, el aislamiento se mantendrá hasta 14 días transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para diagnóstico.</p> <p>Para el caso de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como en aquellos lugares con predominio de variantes de preocupación de baja virulencia determinados por la Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, conforme al numeral 6.3 del presente Documento Técnico, a los pacientes sintomáticos se les restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un</p>	<p>“Procedimiento por el cual una persona considerada como casos sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiera hospitalización se le indica aislamiento domiciliario.</p> <p>Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.</p> <p>En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente.</p>

	lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes asintomáticos, el aislamiento se mantiene hasta 10 días transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra de PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico”.	Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento”.
<b>Definición de cuarentena</b>	“Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de 14 días a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la probabilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos”.	Se deja sin efecto esta definición.

La referida Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial 10-2022/MINSA.

Para acceder a los flujogramas para el manejo de COVID-19 y para el contacto con persona con COVID-19 en el ámbito comunitario previstos en la Resolución Ministerial 18-2020/MINSA, por favor, ingresar al siguiente [enlace](#).

**Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG